



943  
06/03/24



HAC/PTC/csc

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 943 /

TOCOPILLA, 06 MAR. 2024

**VISTOS: Razones de buen servicio;** DL.N° 2763/79 y su reglamento de los Servicios de Salud aprobado por D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 1911/2021 que nombra Director Titular en el Hospital de Tocopilla; Resolución T.R N° 004/1998; Resolución de la Dirección del Servicio de Salud Antofagasta, R.E. N° 1510/2014 y R.E. N°1888/2021, ambas de Delegación de Facultades al Director y en uso de las atribuciones que me confieren:

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE,** el documento **PO-JM-05,** denominado **PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTA A SOSPECHA Y/O DETECCION DE VULNERACION DE DERECHOS EN NIÑOS Y NIÑAS "JARDIN INFANTIL MARQUITO", versión 1, vigencia 3 años.**

2.- La presente Resolución rige a contar del 01 de Enero de 2024 y deja sin efecto cualquiera otra anterior sobre esta misma materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO




**HUMBERTO ARGANDOÑA CATUR**  
DIRECTOR  
HOSPITAL MARCOS MACUADA DE TOCOPILLA

**FÉCLAUDIA SANTIBÁÑEZ CASTRO**  
MINISTRO DE FE (S)

TRANSCRITO FIELMENTE

Distribución: N° Int. 107

- Dirección
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- Bienestar
- Jardín Infantil Marquito
- Secc. Personal
- Of. de Partes

 <p>HOSPITAL COMUNITARIO MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 1 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

# Protocolo de Actuación Frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p><b>MARGARITA CARVAJAL Q.</b> DIRECTORA Educativa Subordinante JARDÍN MARQUITO Educadora de Párvulos HOSPITAL M. MACUADA</p> <p><b>JAVIERA MARTINEZ R.</b> Educadora de Párvulos Jardín Infantil Marquito</p>	 <p><b>PABLO TAPIA CASTILLO</b> Jefe Gestión y Desarrollo de las Personas</p>	 <p><b>HUMBERTO ARGANDOÑA CATUR</b> Director Hospital Tocopilla</p>

Este documento es propiedad del Hospital Comunitario Marcos Macuada de Tocopilla. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 2 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

---

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	5
3. ALCANCES.....	5
4. RESPONSABILIDADES.....	5
5. DEFINICIONES.....	7
6. REFERENCIAS.....	11
7. EQUIPOS Y MATERIALES.....	11
8. MODO OPERATIVO/ DESCRIPCION DEL PROCESO.....	11
9. REGISTROS ASOCIADOS.....	13
10. ANEXOS .....	14
11. ARCHIVO.....	14
12. REVISIONES Y MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ORIGINAL.....	14
13. ANEXO N° 1. FICHA DE DERIVACIÓN.....	15
14. ANEXO N° 2. TOMA DE CONOCIMIENTO .....	17

---

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 3 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo está referido a la prevención y corrección de la Vulneración de Derechos de los niños y niñas que asisten regularmente al Jardín Infantil Marquito del Hospital de Tocopilla.

"Vulneración de Derechos", de acuerdo a lo descrito por la Superintendencia de Educación Parvularia, es cualquier transgresión a los derechos de niños/ niñas e incluyendo a los adolescentes, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y Niña.

La Vulneración de Derechos, de acuerdo a nuestra legislación puede constituir o no un delito, pero es necesario recalcar que cualquier transgresión de derecho puede considerarse grave, por lo que el Estado está comprometido a realizar acciones para prevenir y restituir los derechos de los niños y niñas, que en el momento se han visto vulnerados.

Dentro de la Vulneración de Derechos, se encuentra la negligencia, situación en la cual los padres, cuidadores o terceras personas, teniendo las condiciones, no brindan el cuidado o protección, física y psicológica que los niños y niñas necesitan, para lograr un adecuado desarrollo. Entre las acciones que se pueden describir como negligencia encontramos el descuido, ya sea en, alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene y otros.

Los Derechos de los Niños y Niñas fueron aprobados el 20 de noviembre de 1989, en la Convención de los Derechos del Niño y Niña, como Tratado Internacional de Derechos Humanos y se establecieron como término a un proceso de 10 años, en los cuales diferentes sociedades, culturas y religiones, aportaron desde su visión particular para lograr su configuración. Para ello dentro de la Convención se establecieron 54 artículos que reconocen a los niños/niñas, como seres humanos, menores de 18 años, con derechos a tener pleno desarrollo, físico, mental, social y a expresar libremente sus opiniones. Dicha Convención persigue como fin, lograr un modelo de progreso de la sociedad humana, resguardando la salud y supervivencia humana, de la persona desde su temprana infancia.

Es por eso que “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.” (Artículo 19, 1990, como se citó en Subsecretaría de Educación Parvularia, 2023.

Este documento es propiedad del Hospital Comunitario Marcos Macuada de Tocopilla. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p>HOSPITAL COMUNITARIO MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 4 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

En Chile se ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, el 14 de agosto de 1990, determinando al menos 4 principios fundamentales: la **No discriminación**, el **Interés Superior del Niño**, su **Supervivencia**, **Desarrollo y Protección**, la **Participación** en decisiones que les afecten.

Por tanto, el establecimiento de los Derechos Universales de los Niños y Niñas, ha establecido que debemos reconocerles como sujetos con opinión, con capacidad de tomar decisiones, propositivos y merecedores de consideración, respeto y autonomía.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 5 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 2. OBJETIVO

- Establecer un Procedimiento Específico, con la finalidad de abordar situaciones de vulneración y/o negligencia de derechos en niños y niñas en el Jardín Infantil Marquito del Hospital de Tocopilla.

## 3. ALCANCES

El presente protocolo está dirigido a toda la comunidad educativa del Jardín Infantil Marquito y se pone a disposición a todos los funcionarios del Hospital de Tocopilla.

## 4. RESPONSABILIDADES

### 4.1 Equipo Educativo

- Dar a conocer el Protocolo Vulneración de Derechos a toda la comunidad educativa.
- Asesorar permanentemente a los demás miembros del Equipo Educativo y a las Familias usuarias de las situaciones que puedan incurrir en una Vulneración de Derechos de los niños y niñas.
- Realizar a lo menos 3 veces al año, actividades de prevención, con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Hacer denuncias formales, a través de canales establecidos, mediante correo electrónico u otra vía escrita, acerca de situaciones de vulneración de derechos para los niños y niñas y activar el Protocolo cada vez que sea necesario.
- Realizar con los párvulos al menos 1 vez a la semana, actividades tendientes a fomentar hábitos de cuidado de sí mismos.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 6 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 4.2 Familias Usuarias

- Tomar Conocimiento del Protocolo Vulneración de Derechos.
- Participar en las actividades de Prevención de Vulneración de Derechos de los Niños y Niñas.
- Hacer denuncias formales, mediante correo electrónico u otra vía escrita, acerca de situaciones de vulneración de derechos para los niños y niñas, para que se active el uso del Protocolo cada vez que sea necesario, a más tardar 24 horas de tomar conocimiento de la situación.

## 4.3 Comunidad Circundante.

- Tomar conocimiento del Protocolo Vulneración de Derechos del Jardín Infantil Marquito.
- Colaborar con Equipo Especializado, para aportar desde sus conocimientos en actividades de prevención de Vulneración de Derechos en el Jardín Infantil Marquito.
- Hacer denuncias formales, mediante correo electrónico u otra vía escrita, acerca de situaciones de vulneración de derechos para los niños y niñas y activar el uso Protocolo cada vez que sea necesario, a más tardar 24 horas de tomar conocimiento de la situación.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 7 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

#### 4.4 Niños/ Niñas

- Participar en experiencias de aprendizajes que colaboren en el Conocimiento de los Derechos de los Niños y Niñas.
- Exponer o conversar con el adulto responsable, de situaciones de Vulneración de Derechos, así como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual en los cuales se haya sentido agredido, abandonado o abusado, para que el adulto realice la denuncia, a más tardar 24 horas de tomar conocimiento de la situación.
- Participar en actividades de recuperación ante la posibilidad de haber sufrido algún tipo de Vulneración de Derechos.

### 5. DEFINICIONES

#### 5.1. DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA FAMILIA.

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

#### 5.2. DERECHO A EXPRESARSE LIBREMENTE Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 8 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

### 5.3. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO Y LA DISCRIMINACIÓN

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

### 5.4. DERECHO A LA EDUCACIÓN.

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

### 5.5. DERECHO A UNA VIDA SANA Y SEGURA

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

 <p>HOSPITAL COMUNITARIO MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 9 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 5.6. DERECHO A RECIBIR UNA ATENCIÓN ESPECIAL

- Los niños y niñas en situación de discapacidad tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad

## 5.7. NEGLIGENCIA. Descuido, falta de cuidado, falta de aplicación.

**1) Indicadores De Negligencia** Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

### 2) Indicadores De Negligencia Emocionales Y Comportamentales Del Niño o Niña

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 10 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

### 3) Indicadores De Negligencia Físicos En La Niña o Niño.

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien no muestra signos de haber sido alimentado adecuadamente.</li> </ul>
Vestimenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad</li> <li>• La niña o niño suele tener vestimentas sucias o rotas.</li> </ul>
Higiene	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.</li> </ul>
Cuidados médicos y seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.</li> <li>• Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.</li> <li>• Se producen repetidos accidentes domésticos( caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.</li> </ul>

 <p>HOSPITAL COMUNITARIO MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 11 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 6. REFERENCIAS

- Orientaciones para elaborar “Protocolos de Vulneración de Derechos de niños y niñas” en Establecimientos de Educación Parvularia. Subsecretaría de Educación Parvularia, 2023.
- Derechos de los Niños y Niñas, disponible en <https://www.crececontigo.gob.cl/tema/derechos-del-nino-y-la-nina/>

## 7. EQUIPOS Y MATERIALES.

- Informe de Denuncia.
- Posibles Pruebas.

## 8. MODO OPERATIVO/ DESCRIPCION DEL PROCESO

- **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE VULNERACION DE DERECHO A UN NIÑO O NIÑA**

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente, mediante canales formales de información, a la Educadora Directora la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho.
3. Si la **Vulneración de Derechos** hacia un niño o niña, es de **carácter grave**, es constitutiva de un delito, como: **agresiones físicas, abuso sexual, violación, maltrato psicológico, maltrato verbal y situaciones** en las cuales los menores son **espectadores de violencia intrafamiliar**, la Educadora Directora, la Educadora del Nivel que haya sido

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 12 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

testigo de la vulneración, debe acudir a la Unidad de Urgencia, contactarse con el médico de turno para constatar lesiones y , realizar derivación del caso para que el personal de salud, previa verificación de la situación, realice la denuncia correspondiente. Al mismo tiempo informar mediante escrito a su jefatura directa de la situación a que se ha visto enfrentada.

4. Si la Vulneración de Derechos hacia un niño o niña, no es constitutiva de delito, como lo es el caso de falta de higiene, inasistencias reiteradas al Jardín Infantil, problemas económicos, falta de controles de salud y vacunación acorde a su edad y otros similares, la Educadora del Nivel debe informar a la Educadora Directora y juntas entrevistarse con la familia para buscar alternativas de corrección de la situación, estableciendo el plazo de 1 mes para rectificar, si dentro de ese se corrige se da por superada la situación, haciendo registro formal.

Si pasado el plazo la situación de Vulneración de Derechos abordada no se corrige dentro del plazo establecido, la Educadora Directora o Subrogante, realizará Derivación del Caso a la Encargada del Programa de Infancia, en el Hospital Marcos Macuada y al mismo tiempo se informará formalmente a la familia de la gestión realizada. La Encargada del Programa de Infancia, junto a su Equipo Multiprofesional elaborarán un Plan de Trabajo con la familia para socioeducar. Si después de todas las acciones realizadas, las condiciones familiares de Vulneración de Derechos de los Niños y Niñas se mantienen, el equipo Multiprofesional del Programa Infancia tiene la facultad, de solicitar la judicialización del caso y solicitar sanciones legales, a las personas que resulten responsables.

5. El Equipo Educativo debe brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, mantener bajo confidencialidad las situaciones que puede haber visto, escuchado o tomado conocimiento en su rol, para colaborar con la recuperación de las víctimas.

6. El equipo o quien detecte la situación debe informar inmediatamente al director o directora la situación detectada con un plazo de hasta 24 horas de haber observado el hecho.

7. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña ni y a su familia. El niño o niña siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.

Este documento es propiedad del Hospital Comunitario Marcos Macuada de Tocopilla. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 13 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

8. En el caso de que se encuentre involucrada alguna persona que trabaje con los párvulos, en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora, educador o integrante del equipo de aviso directamente a la jefatura directa o sostenedor.

9. Se procederá a informar al Jefe de Gestión de Personas, Jefatura Directa, que en 2024 es D. Pablo Tapia Castillo, para que proceda a separar eventualmente de sus funciones directa con los niños y niñas, a la persona indicada como infractor a los Derechos de los Niños y Niñas. Será la jefatura directa o sostenedor/a, el responsable de determinar su traslado a otras labores o funciones fuera de la unidad, dependiendo de la gravedad de la situación y si es probada su participación.

8. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

9. Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.

10. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educadora debe trasladar al niño o niña a la Unidad de Urgencia del hospital (detallar nombre del lugar) para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

## 9. REGISTROS ASOCIADOS

- Correos electrónicos o Memorandos
- Orden de Atención de Urgencia.
- Registro de Entrevista con la Familia.

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 14 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

## 10. ANEXOS

- ANEXO N° 1. Ficha de Derivación
- ANEXO N° 2. Toma de Conocimiento.

## 11. ARCHIVO

- Oficina Jardín Infantil Marquito.
- Oficina de Calidad de Vida Laboral y Bienestar.
- Oficina de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Oficina de Calidad
- Dirección

## 12. REVISIONES Y MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ORIGINAL

Fecha	Sección	Modificación realizada	Responsable
Enero 2024	Todas las Secciones	Revisión y Actualización	Javiera Martínez. y Margarita Carvajal Educadoras de Párvulos

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 15 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

**ANEXO N°1**

Fecha.....

**FICHA DE DERIVACIÓN A URGENCIA**

1. Nombre del Párvulo.....

2. Fecha de Nacimiento.....

3. Médico Tratante.....

4. Motivo por el que se deriva al Párvulo Urgencia.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. Persona que hace la denuncia.....

6. Firma de la persona denunciante.....

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 16 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

7. Resolución del Médico Tratante.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Médico tratante

Nombre, Timbre y Firma

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 17 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

**ANEXO N° 2**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL E INVOLUCRADOS EN EL  
PROCEDIMIENTO**

NOMBRE	CARGO	RUN	FECHA	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				

 <p><b>HOSPITAL COMUNITARIO</b> MARCOS MACUADA - TOCOPILLA</p>	<p><b>Protocolo de Actuación frente a Sospecha y/o Detección de Vulneración de Derechos en Niños y Niñas de Jardín Infantil Marquito Hospital Tocopilla</b></p>	Código : PO- JM- 05
		Versión: 01
		Página 18 de 18
		Fecha de emisión: enero 2024
		Vigencia: 3 años

**TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL E INVOLUCRADOS EN EL  
PROCEDIMIENTO**

NOMBRE	CARGO	RUN	FECHA	FIRMA
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				